Descargo

Primeramente se pasan en cuenta a los dichos mayordomos y regidores de la dicha villa de Alcaraz los maravedís que por ellos fueron pagados a Juan de Salcedo, vecino de la dicha villa, por virtud de una carta de libramiento de los dichos señores corregidor y regidores de la dicha villa, su fecha en la villa de Alcaraz a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, que se le libraron para en cuenta de mayor cantidad de maravedís que se le debían por razón de ciertas obras que había hecho en la dicha villa, como parece por la dicha carta de libramiento, que es en el libro de cuentas de los dichos mayordomos a fojas [illegible] y por la carta de pago que el dicho Juan de Salcedo dio y otorgó de los dichos maravedís, que es en el dicho libro a fojas [illegible]

Item se pasan en cuenta a los dichos mayordomos de la dicha villa de Alcaraz los maravedís que por ellos fueron pagados a Alonso de Ortega, vecino de la dicha villa, por virtud de una carta de libramiento de los dichos señores corregidor y regidores de la dicha villa, su fecha en la villa de Alcaraz a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, que se le libraron para en cuenta de mayor cantidad de maravedís que se le debían por razón de ciertas obras que había hecho en la dicha villa, como parece por la dicha carta de libramiento, que es en el libro de cuentas de los dichos mayordomos a fojas [illegible] y por la carta de pago que el dicho Alonso de Ortega dio y otorgó de los dichos maravedís, que es en el dicho libro a fojas [illegible]

Item se pasan en cuenta a los dichos mayordomos de la dicha villa de Alcaraz los maravedís que por ellos fueron pagados a Pedro de Sevilla, trompeta, vecino de la dicha villa, por virtud de una carta de libramiento de los dichos señores corregidor y regidores de la dicha villa, su fecha en la villa de Alcaraz a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, que se le libraron para en cuenta de mayor cantidad de maravedís que se le debían por razón de ciertas trompetas que había dado para el servicio de la dicha villa, como parece por la dicha carta de libramiento, que es en el dicho libro a fojas [illegible] y por la carta de pago que el dicho Pedro de Sevilla dio y otorgó de los dichos maravedís, que es en el dicho libro a fojas [illegible]

Item se pasan en cuenta a los dichos mayordomos de la dicha villa de Alcaraz los maravedís que por ellos fueron pagados a Juan de Salcedo, vecino de la dicha villa, por virtud de una carta de libramiento de los dichos señores corregidor y regidores de la dicha villa, su fecha en la villa de Alcaraz a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, que se le libraron para en cuenta de mayor cantidad de maravedís que se le debían por razón de ciertas obras que había hecho en la dicha villa, como parece por la dicha carta de libramiento, que es en el libro de cuentas de los dichos mayordomos a fojas [illegible] y por la carta de pago que el dicho Juan de Salcedo dio y otorgó de los dichos maravedís, que es en el dicho libro a fojas [illegible]

Item se pasan en cuenta a los dichos mayordomos de la dicha villa de Alcaraz los maravedís que por ellos fueron pagados a Juan de Salcedo, vecino de la dicha villa, por virtud de una carta de libramiento de los dichos señores corregidor y regidores de la dicha villa, su fecha en la villa de Alcaraz a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, que se le libraron para en cuenta de mayor cantidad de maravedís que se le debían por razón de ciertas obras que había hecho en la dicha villa, como parece por la dicha carta de libramiento, que es en el libro de cuentas de los dichos mayordomos a fojas [illegible] y por la carta de pago que el dicho Juan de Salcedo dio y otorgó de los dichos maravedís, que es en el dicho libro a fojas [illegible]